REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00114****-00*

La abogada MARTHA ROCÍO GAMEZ VIZCAINO, apoderada judicial de la demandante, remitió los documentos que dan cuenta del envío de la notificación a la demandada SANDRA PATRICIA QUINGUIREJO CHAPARRO; sin embargo, se observa que en aquella se cometió una imprecisión que puede afectar el derecho de defensa de la demandada, e impide tenerla en cuenta, dado que se le indicó que conforme con la Ley 2213 de 2022, la notificación se entendería surtida al finalizar el día siguiente a la entrega electrónica, cuando el artículo 8º de dicho cuerpo normativo dispone que "(…) la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (…)".

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER *en cuenta las diligencias de notificación remitidas a la demandada SANDRA PATRICIA QUINGUIREJO CHAPARRO, por lo antes expuesto.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **110** hoy **31** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb47f2678a3057af3b9f899bd0b0aad26930b2b2d1c06fdc60a149702a5a4c2**

Documento generado en 30/08/2022 04:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica